

Al: **Comité de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura**

De: **Inés G. Barcácel Arias**  
Gestora de Administración y Finanzas

Asunto: Carta de recomendación de peritos técnicos, aceptación y acuerdo de confidencialidad

Fecha: 8 de marzo de 2024

Distinguidos miembros:

En el marco del procedimiento de contratación de una empresa que brinde servicios de tecnológicos de la Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ), a continuación, recomendamos los peritos evaluadores, teniendo en cuenta su perfil, los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado que poseen los mismos, quienes no están incursos en ninguna causa que constituya un conflicto de interés con este proceso, a saber:

<b>Perito recomendado</b>	<b>Cargo que desempeña</b>	<b>Competencia en el tema a evaluar</b>
<b>1-) Emmanuel E. Tejada L.</b>	Gerente de Seguridad y Monitoreo TIC	Cuentan con experiencia previa evaluando este tipo de procedimientos
<b>2-) Federico Marte R.</b>	Gerente de Servicios TIC	
<b>3-) Sttefany Gómez</b>	Gestora de Plantificación	

Los señores recomendados como peritos suscriben este documento como compromiso de aceptación de designación en caso de ser aprobadas y su acuerdo de confidencialidad en este procedimiento, bajo las siguientes premisas:

1. Mantener la confidencialidad de la información a la que tengan acceso durante el desarrollo de su labor pericial;
2. Elaborar las bases y requerimientos para el proceso que se trate;
3. Evaluar las ofertas presentadas;
4. Mantener imparcialidad e independencia durante el proceso pericial. Su opinión y análisis deben basarse en evidencia objetiva y científica, evitando cualquier conflicto de interés o influencia externa que pueda comprometer la objetividad de sus conclusiones;
5. Evitar cualquier conflicto de interés o influencia externa que pueda comprometer la objetividad del proceso y en caso de que existiera declararlo por ante el Comité de Compras y Contrataciones.

Estas responsabilidades deben ser cumplidas fiel y cabalmente, así como las prohibiciones establecidas en el artículo 14 de la Ley núm. 340-06, sobre Compra y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras; y la Resolución del Consejo del Poder

Judicial núm. 01-2023, sobre Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de lo contrario puede ser objeto de las sanciones establecidas en el Reglamento de Carrera Administrativa Judicial emitida mediante Resolución del Consejo del Poder Judicial núm. 22/2018, del 6 de junio de 2018, así como por el Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial, sin perjuicio de su responsabilidad personal, en los aspectos civiles y penales que prevean las leyes correspondientes, dependiendo de la gravedad de la falta.

(Documento firmado electrónicamente)

**Solicitante**

**Inés G. Barcácel Arias**

Gestora de Administración y Finanzas

**Peritos propuestos**

**Emmanuel E. Tejada L.**

Gerente de Seguridad y Monitoreo TIC

**Federico Marte R.**

Gerente de Servicios TIC

**Sttefany Gómez**

Gestora de Planificación